



RADICADO. 05266 40 03 002 2019 00600 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 782

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo manifestado en oficio 3661 de 11 de noviembre de 2019, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, se dispone tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada Luz Marjorie Giraldo Osorio en el proceso de la referencia adelantado por Coofinep Cooperativa Financiera, medida que fue decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado, dentro del proceso ejecutivo seguido por Coobelen, en contra de la aquí demandada, con radicado 2019-01328.

No obstante se le hace la advertencia que dentro del proceso no se decretaron medidas ni perfeccionamiento de las mismas.

Por secretaria se ordena expedir el respectivo oficio comunicando esta decisión.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Envigado, _____ de 2020</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

A.T



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

OFICIO No. 812

Señores

Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí

Radicado	05266 40 03 002 2019 00600 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Coofinep Cooperativa Financiera NIT. 890.901.177-0
Demandado (s)	Luz Marjorie Giraldo Osorio C.C. 43.206.030
Tema y subtemas	Toma nota embargo de remanentes / Respuesta oficio 3661 de 11 de noviembre de 2019,

Su radicado 052664003002 2019 0132800.

Se les comunica que dentro del proceso de la referencia, se dispuso tomar atenta nota del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada Luz Marjorie Giraldo Osorio, en el proceso de la referencia adelantado por Coofinep Cooperativa Financiera, según medida que fue decretada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Envigado dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-01328, donde es demandante Coobelen contra Luz Marjorie Giraldo Osorio.

No obstante se le hace la advertencia que dentro del proceso no se decretaron medidas ni perfeccionamiento de las mismas.

Cordialmente,

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO

Secretario

NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.